

CODIGO DE CENTRO: 23004100  
 DENOMINACION: UNITARIA NINOS.  
 DOMICILIO: PLAZA BAEZA.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -TRANSFORMACIONES:  
 BAJAS: 1 DE NINOS E.G.B.  
 ALTAS: 1 MIX. E.G.B.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 MIX. E.G.B.  
 ESTE CENTRO PASA A SER UNITARIA MIXTA.

MUNICIPIO: UBEDA. LOCALIDAD: SAN MIGUEL.  
 CODIGO DE CENTRO: 23004112  
 DENOMINACION: UNITARIA NINOS.  
 DOMICILIO: PLAZA BAEZA.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -SUPRESIONES: 1 DE NINOS E.G.B.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.  
 SE RECONOCEN LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 AL PROFESORADO DE LAS UNIDADES SUPRIMIDAS AL COMARCAL GENERAL SARO (23004227) DE UBEDA.

MUNICIPIO: UBEDA. LOCALIDAD: UBEDA.  
 CODIGO DE CENTRO: 23004227  
 DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'GENERAL SARO'.  
 DOMICILIO: ERAS DEL ALCAZAR.  
 REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.  
 -CREACIONES: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.U.  
 -SUPRESIONES: 1 DIRECCION S.C.  
 -DESGLOSES: AL COLEGIO PUBLICO 'GENERAL SARO' DE UBEDA 20 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 3 MIX. C.C. Y 1 DIRECCION F.U.  
 POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.  
 OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:  
 -NUEVA DENOMINACION: GENERAL SARO.  
 -SE TRASLADAN: 16 UNIDADES DE E.G.B. A NUEVO EDIFICIO EN CARRITERA DE ALBECETE S/N.  
 FUNCIONARAN 12 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS Y 16 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.  
 EL AMBITO DE COMARCALIZACION ABARCA LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: SAN MIGUEL, DEL MUNICIPIO UBEDA.  
 SE APLICARAN AL PROFESORADO LOS DERECHOS DEL DECRETO 3099/1964 DE CONCENTRACIONES, ASI COMO AL DE AQUELLAS UNIDADES DEL MISMO AMBITO QUE PUEDAN SUPRIMIRSE EN EL FUTURO.

**20343** *ORDEN de 16 de julio de 1980 por la que se ponen en funcionamiento Escuelas Hogar en las siguientes provincias: Cuenca, Lugo, Málaga y Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Pre-escolar, o la puesta en funcionamiento de nuevos Centros, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Poner en funcionamiento los siguientes Centros Escolares que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**20344** *RESOLUCION de 7 de agosto de 1980, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convoca un curso para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y Audición.*

Aunque paralelamente a los cursos de especialización en Pedagogía terapéutica se vienen convocando también, de forma regular, cursos de especialización de Profesores en Perturbaciones de lenguaje y Audición, no han sido éstos suficientes ni tan siquiera para atender las solicitudes de participación recibidas, procedentes no pocas de ellas de Profesores que llevan ejerciendo años dedicados a la educación de niños y jóvenes con problemas de audición y lenguaje.

Ello hace necesaria la realización de un curso de especialización en Perturbaciones de lenguaje y Audición, en el que, sin perjuicio de dar participación, si es posible, a otros titulados solicitantes, se dé prioridad absoluta a aquellos referidos Profesores que, con su ya dilatada y constante dedicación a la educación especial de personas afectadas por esas perturbaciones, han mostrado una vocación merecedora de particular y perentoria atención.

ANEXO

PROVINCIA DE CUENCA

MUNICIPIO: LANDETE. LOCALIDAD: LANDETE.  
 CODIGO DE CENTRO: 16600064  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1372/1980 DE 13 DE JUNIO (B.O.E. DE 9 DE JULIO DE 1980).  
 -CREACIONES: 3 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 3 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 3 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS.

PROVINCIA DE LUGO

MUNICIPIO: CERVANTES. LOCALIDAD: SAN ROMAN-CERVANTES.  
 CODIGO DE CENTRO: 27600566  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1372/1980 DE 13 DE JUNIO (B.O.E. DE 9 DE JULIO DE 1980).  
 -CREACIONES: 6 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 6 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 6 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

PROVINCIA DE MALAGA

MUNICIPIO: PERIANA. LOCALIDAD: PERIANA.  
 CODIGO DE CENTRO: 29600673  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR 'LA MARINA'.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA INSTITUCION MARIANA DE TORRE DE BENAGALBON.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1372/1980 DE 13 DE JUNIO (B.O.E. DE 9 DE JULIO DE 1980).  
 -CREACIONES: 3 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 3 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 3 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

MUNICIPIO: RONDA. LOCALIDAD: RONDA.  
 CODIGO DE CENTRO: 29600685  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR 'SAGRADO CORAZON DE EL CASTILLO'.  
 DOMICILIO: PLAZA DUQUESA PARCENTE S/N.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA PATRONATO DIOCESANO.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1372/1980 DE 13 DE JUNIO (B.O.E. DE 9 DE JULIO DE 1980).  
 -CREACIONES: 15 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO Y 13 UNIDADES DE CLASE DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 15 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO Y 13 UNIDADES DE CLASE DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 28 UNIDADES EN LOCALES ADAPTADOS.

PROVINCIA DE OVIEDO

MUNICIPIO: IBIAS. LOCALIDAD: SAN ANTON DE IBIAS.  
 CODIGO DE CENTRO: 33600756  
 DENOMINACION: ESCUELA-HOGAR.  
 DOMICILIO: SAN ANTON DE IBIAS.  
 REGIMEN DE PROVISION ESPECIAL, DEPENDIENTE DEL CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO PROVINCIAL DE ESCUELAS HOGAR.  
 CENTRO CREADO POR REAL DECRETO 1372/1980 DE 13 DE JUNIO (B.O.E. DE 9 DE JULIO DE 1980).  
 -CREACIONES: 8 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 DIRECCION C.C. Y 8 PLAZAS DE PROFESORES DE OCIO DE REGIMEN ESPECIAL.  
 FUNCIONARAN 8 UNIDADES EN LOCALES DE NUEVA CONSTRUCCION.

En su virtud, este Instituto Nacional de Educación Especial, vistas las circunstancias referidas, ha resuelto:

Primero.—Con cargo a los fondos que para tal fin se hallan consignados en el presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial para 1980, se convoca un curso de formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y Audición, que se desarrollará en Madrid, en el Instituto Nacional de Pedagogía del Sordo.

Segundo.—El número de alumnos será de 50, salvo que, por motivos justificados, el Instituto Nacional de Educación Especial autorizara o dispusiera expresamente un número mayor o menor.

Tercero.—Será requisito indispensable para participar en este curso hallarse en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía terapéutica o del de Licenciado en Pedagogía, Subsección de Educación Especial, y llevar ejerciendo un mínimo de dos años en Unidades de Sordos e Hipoacúsicos o Gabinetes de Logopedia reconocidos oficialmente.

Cuarto.—La solicitud para tomar parte en este curso, extendida en el modelo oficial que se facilitará en el Instituto Nacional de Educación Especial, habrá de presentarse bien per-

sonalmente o bien por el procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», necesaria y exclusivamente en el Instituto Nacional de Educación Especial, calle Fortuny, 22, Madrid-10.

Quinto.—La selección de solicitantes para tomar parte en este curso se realizará, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el número anterior, por una Comisión constituida al efecto en el Instituto Nacional de Educación Especial.

Sexto.—La selección se efectuará por la Comisión con arreglo a los siguientes criterios:

A) Orden prioritario.—Se dará prioridad en la admisión al curso a los siguientes solicitantes, por el orden que se indica:

Solicitantes que se hallen ejerciendo docencia en Unidades de Sordos e Hipoacúsicos o en Gabinetes de Logopedia de un Centro de Educación Especial reconocido, con preferencia de aquellos que la ejerzan actualmente en la provincia en que se convoca el curso sobre los que la ejerzan en las provincias limítrofes, y de éstos sobre los de las restantes provincias.

B) Orden secundario.—Si dentro de las prioridades establecidas en el apartado anterior, y teniendo en cuenta la limitación de plazas del curso, fuera preciso establecer un orden de prelación, éste se efectuará aplicando el siguiente baremo:

	Puntos
Servicios docentes en Centros o Unidades de Sordos e Hipoacúsicos o en Gabinetes de Logopedia ... ..	15 por cada año académico.
Servicios docentes en Centros o Unidades de Educación Especial de otro tipo de deficientes ... ..	10 por cada año académico.
Servicios docentes en Centros de Educación General Básica ... ..	5 por cada año académico.
Segunda titulación académica:	
Licenciatura en Pedagogía ... ..	4
Licenciatura en Psicología ... ..	4
Otras licenciaturas ... ..	2 por cada una.
Títulos de grado medio ... ..	1 por cada uno.
Cursos relativos a perturbaciones de lenguaje y audición de duración superior a cincuenta horas lectivas.	3 por cada curso.
Cursos relativos a perturbaciones de lenguaje y audición de duración inferior a cincuenta horas lectivas.	2 por cada curso.
Asistencia a Congresos, Simposios, Jornadas, etc., relativos a lenguaje y audición ... ..	1 por cada uno.

Séptimo.—En cualquier caso, para la selección de personal docente funcionario en activo habrán de tenerse en cuenta previamente las posibilidades de sustituciones de la Delegación Provincial de que dependa el interesado o, en otro caso, la posible compatibilidad del horario del curso con el horario de servicio de aquél u otras circunstancias que posibiliten su participación en el mismo.

A tal efecto, los funcionarios solicitantes habrán de acompañar en su solicitud certificación, de la Delegación Provincial de Educación de que dependan, acreditativa de los extremos expresados en el párrafo anterior; requisito sin cuyo cumplimiento no podrá llevarse a cabo su admisión.

Octavo.—Dentro de los diez días siguientes al que sea realizada la selección el Instituto Nacional de Educación Especial procederá a efectuar comunicación de su resultado a los interesados, con expresión, en los casos de inadmisión, de las causas que han motivado ésta, por si desean presentar la oportuna reclamación en el plazo de otros diez días, contados a partir de que reciban dicha comunicación, a cuyo efecto podrán solicitar les sea puesto de manifiesto el expediente completo de la selección en la Secretaría de este Organismo.

Noveno.—Los que sean seleccionados para la realización del curso habrán de presentar obligatoriamente en el Instituto Nacional de Educación Especial, dentro de los quince días siguientes a aquel en que reciban la notificación correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada de los títulos académicos y de los diplomas o certificaciones de los cursos realizados y de la asistencia a Congresos u otras actividades que se hayan consignado en la solicitud.
- c) Hoja de servicios, en el caso del personal docente funcionario y, en el caso de personal no funcionario, certificación acreditativa del puesto o cargo que desempeña o haya desempeñado, de los años de servicios prestados y de las demás circunstancias de interés, en su caso.

La no presentación de la indicada documentación en el plazo señalado llevará consigo la exclusión automática del solicitante seleccionado. Asimismo, y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, será excluido el solicitante seleccionado que hubiere falseado datos en su solicitud.

Décimo.—Las bajas que por cualquier causa se produjeran entre los seleccionados antes de comenzar el curso habrán de ser cubiertas con los aspirantes que no hubieran podido ser admitidos por falta de plazas, respetándose a estos efectos el orden de prelación establecido en el número sexto de la presente Resolución.

El plazo de presentación por los posibles sustitutos de la documentación a que se refiere el número anterior será el que en cada caso, teniendo en cuenta la fecha fijada para el comienzo del curso, fije el Presidente de la Comisión de selección.

Undécimo.—El curso constará de una parte teórica y una parte práctica, que se desarrollarán con arreglo al programa que figura como anexo a la presente Resolución.

Los alumnos que lleven cuando menos dos cursos académicos completos ejerciendo como Profesores de Lenguaje y Audición en Centros oficialmente reconocidos pueden ser eximidos de la parte práctica del curso, siempre que acrediten suficiente conocimiento de la misma, superado un examen que, ajustado al programa de aquella que figura en el anexo, habrá de realizarseles, si solicitan dicha exención.

Duodécimo.—En el curso, además del profesorado que impartirá las clases, habrá un Director Técnico y un Coordinador de prácticas que, asimismo, actuará como Secretario.

Decimotercero.—El Director Técnico del curso será nombrado por el Instituto Nacional de Educación Especial.

Decimocuarto.—El Director Técnico del curso, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba la notificación de su nombramiento como tal, habrá de elevar a la aprobación del Instituto Nacional de Educación Especial propuesta del profesorado para impartir cada una de las materias y de nombramiento de Coordinador de prácticas, que podrá o no ser uno de los Profesores del curso.

Si el Instituto Nacional de Educación Especial, en escrito razonado, rechazare total o parcialmente la propuesta presentada, el Director Técnico procederá a efectuar una nueva propuesta.

Decimoquinto.—Una vez aprobada la relación del profesorado que habrá de impartir el curso, el Director Técnico elevará al Instituto Nacional de Educación Especial propuesta de fecha para el comienzo de aquél y plan de desarrollo del mismo, tanto en su aspecto teórico como en su aspecto práctico.

En lo posible, se procurará que la parte teórica del curso se desarrolle dentro del período de vacaciones, a fin de facilitar la asistencia de los seleccionados.

Decimosexto.—Finalizado el curso se remitirá al Instituto Nacional de Educación Especial una Memoria sobre el desarrollo del mismo, que será realizada conjuntamente por todos los participantes, bajo la responsabilidad del Director Técnico, y en la que se expondrán los aspectos positivos y negativos de aquél y las consiguientes conclusiones.

Decimoséptimo.—Las faltas injustificadas de asistencia al curso, cuando supongan la pérdida de un 10 por 100 del total de horas lectivas, darán lugar a la baja en el mismo de quien las cometiere.

Si la inasistencia fuere de un funcionario en activo, el Director Técnico del curso lo pondrá en conocimiento del Delegado provincial correspondiente, por si hubiere lugar a exigir responsabilidades.

Decimooctavo.—Los alumnos que superen el curso recibirán del Instituto Nacional de Educación Especial un certificado que acredite haber superado el mismo.

El título de Profesor especializado en Perturbaciones de lenguaje y audición les será expedido por el Ministerio de Educación, una vez efectuados los trámites reglamentarios que se señalen en resoluciones posteriores.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.  
Madrid, 7 de agosto de 1980.—El Director general, Juan María Ramírez Cardús.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**A N E X O**

**Programa del curso de Perturbaciones de lenguaje y Audición**

	Número de horas
<b>I. Parte teórica</b>	
1. Aspectos somáticos: Biopatología de las deficiencias de audición y perturbaciones de lenguaje ... ..	60
1.1. Anatomía, fisiología y patología de los órganos de la audición, fonación y sistema nervioso central y periférico ... ..	20
1.2. Fundamentos de foniatría, logopedia y ortofonía ... ..	5

	Número de horas
1.3. El aparato respiratorio. Sistema endocrino.	15
1.4. Trastornos de la voz, habla y lenguaje ...	10
1.5. Prevención, diagnóstico y terapia precoz.	10
<b>2. Aspectos psicológicos: Psicopatología de las deficiencias de audición y perturbaciones de lenguaje ...</b>	<b>75</b>
2.1. Factores de la evolución psicológica del deficiente auditivo ...	15
2.2. Factores psicológicos del deficiente con perturbaciones de lenguaje de origen neurológico ...	10
2.3. Factores psicológicos del deficiente con trastornos lingüísticos de origen emocional y psicosocial ...	10
2.4. Las deficiencias asociadas a la auditiva ...	5
2.5. El desarrollo mental del deficiente auditivo ...	10
2.6. La psicología aplicada a la rehabilitación del lenguaje ...	10
2.7. Descripción y clasificación de las perturbaciones de lenguaje ...	5
2.8. Cualidades psicofísicas y psicológicas del reeducador del lenguaje ...	5
2.9. Las actividades sensoriales y la percepción.	5
<b>3. Diagnóstico y orientación ...</b>	<b>90</b>
3.1. Audiología y audiometría. Técnicas de exploración, interpretación y aplicaciones prácticas ...	30
3.2. El dossier médico-psicopedagógico ...	5
3.3. Diagnóstico médico, psicológico, pedagógico, sociológico y otros. El diagnóstico multiprofesional como labor de equipo ...	30
3.4. Orientación familiar, personal, escolar y profesional ...	10
3.5. Fundamentos de psicoterapia para la rehabilitación del lenguaje ...	15
<b>4. Técnicas educativas y didácticas aplicadas al deficiente de audición y al sujeto con perturbaciones de lenguaje ...</b>	<b>195</b>
4. 1. Bases didácticas y metodológicas aplicables al deficiente de audición ...	20
4. 2. Estructura y evolución del lenguaje. Nociones de lingüística y fonética (descriptiva y experimental) ...	20
4. 3. Técnicas de programación y evaluación. Aplicaciones concretas ...	10
4. 4. Acústica física y biológica. Audiología. Aparatos amplificadores ...	10
4. 5. Técnicas de reeducación de hipoacúsicos y dislalias audiógenas ...	10
4. 6. Técnicas correctivas ...	50
— La voz, defectos y corrección.	
— Respiración y fonación.	
— Tratamiento y clasificación de rinolalias.	
— Disfonías, clases y corrección.	
— Dislalias, clasificación y tratamiento.	
— Reeducción de los afásicos.	
— Disfemias, tartamudez y tartajeo.	
— Dislexias, disartrias, etc.	
4. 7. La estimulación precoz en el deficiente de audición. Su tratamiento ...	15
4. 8. Principios de fisioterapia espacial ...	10
4. 9. Técnicas de musicoterapia y psicomotricidad especiales para el deficiente de audición ...	30
4.10. El lenguaje gestual ...	10
4.11. La pretecnología aplicada al deficiente de audición ...	10
<b>5. Organización aplicada a la Educación Especial para el deficiente de audición y el sujeto con perturbaciones de lenguaje ...</b>	<b>60</b>
5.1. Aspectos organizativos de un Centro para deficientes de audición ...	30
— Grupos y equipos.	
— Empleo del tiempo.	
— La observación continuada y el control del progreso individual.	
— Las Unidades de hipoacúsicos en los Colegios ordinarios. Su problemática.	
— Equilibrio entre el equipo médico-paramédico y sociopsicopedagógico.	
— Las relaciones con los padres.	

	Número de horas
— Organización del profesorado: Departamento y equipos.	
— La integración del deficiente de audición en los Colegios ordinarios de Educación General Básica.	
— Estudio comparado de la educación del deficiente auditivo en España con relación a otros países.	
5.2. Educación Física y Deportiva. Los juegos aplicados al deficiente de audición ...	10
5.3. Historia y tendencias actuales de la foniatría, logopedia y ortofonía. Sistemas de atención logopédica: Ambulatoria, clases y Centros ...	10
5.4. Conocimiento y utilización del material didáctico y rehabilitador ...	10
Total ...	480
<i>II. Parte práctica</i>	
1. Formación práctica con permanencia y actuación responsable en Unidades y actividades. Se realizara en tres fases.	
1.1. Orientación, información, visitas a Centros y Unidades de deficientes auditivos.	25
1.2. Colaboración en tareas de programación, actividades de clases, explicación de Unidades didácticas, actividades de ocio y Educación Física, con presencia del titular de la clase ...	30
1.3. Colaboración en servicios de ortofonía y logopedia, con presencia del especialista titular del servicio ...	50
1.4. Actuación con responsabilidad en las actividades de los servicios de ortofonía y logopedia, bajo la supervisión del titular del servicio ...	100
2. Trabajos prácticos de confección de fichas de ortofonía y logopédica, confección de fichas audiométricas, confección de material docente y estudios de casos ...	50
3. Aplicaciones sobre la utilización del instrumental y material rehabilitador ...	20
Total ...	275

**20345**

*RESOLUCION de 14 de agosto de 1980, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan cursos para la formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y Audición.*

Aunque, paralelamente a los cursos de especialización en Pedagogía terapéutica, se vienen convocando, también de forma regular, cursos de especialización de Profesores en Perturbaciones de lenguaje y Audición, no han sido éstos suficientes ni tan siquiera para atender las solicitudes de participación recibidas, procedentes no pocas de ellas de Profesores que llevan ejerciendo años dedicados a la educación de niños y jóvenes con problemas de audición y lenguaje.

Ello hace necesaria la realización de nuevos cursos de especialización en Perturbaciones de lenguaje y Audición, en los que, sin perjuicio de dar participación, si es posible, a otros titulados solicitantes, se de prioridad absoluta a aquellos referidos Profesores que, con su ya dilatada y constante dedicación a la Educación Especial de personas afectadas por esas perturbaciones, han demostrado una vocación merecedora de particular y perentoria atención.

En su virtud, este Instituto Nacional de Educación Especial, vistas las circunstancias referidas y teniendo en cuenta, además, las necesidades de Profesorado especializado en Perturbaciones de lenguaje y Audición, expuestas por las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación, ha resuelto:

- 1.º Con cargo a los fondos que para tal fin se hallan consignados en el presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial para 1980, se convocan 13 cursos de formación de Profesores especializados en Perturbaciones de lenguaje y Audición que se desarrollarán en las siguientes localidades:  
Alicante, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Granada, Huelva, Las Palmas de Gran Canaria, Málaga, Santiago de Compostela, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.
- 2.º El número de alumnos será de 50 por curso, salvo que, por motivos justificados, el Instituto Nacional de Educación Especial autorizara o dispusiera expresamente un número mayor o menor.